

Nombre del Organismo Contratante	PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.
CUIT:	30-71487054-4

Domicilio:	Tucumán 500, Planta Baja, C.A.B.A.
Correo electrónico:	info@playasferroviarias.com.ar

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 89	
Tipo:	Contratación Directa
Expediente Electrónico N° :	EX-2023-00003713- -PFBA-AF#PFBA
Objeto:	Servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023 y la emisión del Informe de Auditor Independiente, según Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
Moneda de Cotización:	PESOS ARGENTINOS.
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	TREINTA (30) días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

I. SOCIEDAD CONTRATANTE

La Sociedad contratante se denomina **PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.** con CUIT N° 30-71487054-4 y en adelante cuando se haga referencia a esta, en forma indistinta se indicará, "PFBA", "Playas Ferroviarias" y/o "PFBA S.A." y/o la "Sociedad".

El domicilio para el presente procedimiento se establece en Tucumán 500, Planta Baja, (C1049AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023 y la emisión del Informe de Auditor Independiente, según Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas"., (en adelante la "Contratación").

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Procedimiento de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 89**

Tipo de Procedimiento:

La presente Contratación se ajustará a la modalidad de Contratación Directa, según la normativa dispuesta por la Sección **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, Subpunto (d) del "Reglamento de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.", que como Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones (en adelante el "Reglamento") de PFBA S.A., fueran aprobados en la reunión de Directorio de fecha 04/03/2021 (Acta de Directorio N° 44) el cuál se encuentra publicado en la página web de Playas Ferroviarias, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link:

<https://www.playasferroviarias.com.ar/descargas/compras/IF-2021-00000349-PFBA-AF-PFBA-v.1.04-marz.2021.pdf>

IV. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El presente pliego de bases y condiciones particulares, así como sus correspondientes anexos que forman parte íntegra del mismo (en adelante, el "Pliego"), estará disponible en el sitio de internet de Playas Ferroviarias:

<https://www.playasferroviarias.com.ar/transparencia> en el apartado de Compras y Contrataciones, para ser descargado y consultado por cualquier interesado sin costo alguno.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la fecha de presentación de las ofertas indicada en el punto VIII del presente Pliego, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

V. REUNIONES CON LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

A los fines de realizar reuniones informativas y conocer la operatoria de la Sociedad; podrán solicitarse reuniones con la Gerencia de Administración y Finanzas, al correo info@playasferroviarias.com.ar; a los fines de ser concertadas por algún medio virtual, la fecha límite para tener estas reuniones es hasta el día 29 de febrero del 2024.

VI. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a la siguiente dirección de correo electrónico: info@playasferroviarias.com.ar hasta el día 1 de marzo del 2024. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

VII. CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO.

PFBA podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados.

Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de Playas Ferroviarias <https://www.playasferroviarias.com.ar/transparencia> en el apartado de Compras y Contrataciones.

a. Las Circulares Aclaratorias se difundirán por medio de la dirección de correo utilizada para la difusión y convocatoria de la Contratación o por la página Web de la Sociedad, con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la fecha límite para la presentación de las ofertas.

b. Las Circulares Modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que el llamado original con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Tanto las Circulares Aclaratorias como las Circulares Modificadorias serán emitidas por el Gerente General o por el Gerente de Administración y Finanzas de PFBA.

VIII. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de cada oferta se realizará a través de la digitalización de la misma y remitiéndola mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico: info@playasferroviarias.com.ar, hasta el 8 de marzo de 2024 a las 17:00hs; cumpliendo y acompañando los requerimientos y documentación exigida en el presente Pliego.

IX. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Sólo se admitirán las ofertas presentadas mediante correo electrónico a la dirección mencionada, antes de la fecha y hora establecidas en el **artículo VIII**. No serán consideradas válidas las ofertas presentadas por otros medios.

X. PROPUESTA ECONÓMICA. COTIZACIÓN:

El valor de los honorarios profesionales deberá expresarse en Pesos argentinos, discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se entenderá en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones, que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo con el juicio y la experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

XI. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS:

- Estar constituidos como Sociedad o Asociación.
- El profesional firmante deberá ser Socio del estudio de profesionales.
- Tener una plantilla de al menos 15 empleados en relación de dependencia.

Será valorado:

- Que alguno de sus socios posea experiencia en auditoría de Estados Contables de empresas o Sociedades del Estado
- Ser auditores de empresas con facturación mayor a los Pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000).

XII. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

PERSONAS JURÍDICAS:

La persona que represente a la persona jurídica deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y de los documentos respaldatorios en virtud de los cuales dicha persona se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. A su vez, se deberá remitir copia del contrato social o estatuto y sus modificaciones.

- a) **Declaración de la Personería Invocada** que se encuentra como **Anexo A** del presente pliego.
- b) **Domicilio constituido:** El oferente deberá constituir un domicilio y correo electrónico para el presente procedimiento. Las notificaciones que en ellos se efectúen se considerarán válidas, y realizadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. Se adjunta al presente el **Anexo B** ("ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRONICO").
- c) **Declaración Jurada de Intereses. Decreto N° 202/17:** Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses, que se encuentra anexada como **Anexo C**, donde declaren si se encuentran alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 202/17.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

De conformidad con la Resolución N° 11-E/17 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN se adjunta el Formulario de dicha declaración como **Anexo C** al presente Pliego, el cual deberá ser completado, suscripto y adjuntado a la oferta correspondiente.

Asimismo, se llevan a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia para autorizar y aprobar la presente Contratación.

- Director Titular y Presidente: Lic. Juan Nicolás POTENTE.
- Director Titular: Lic. Nicolás Alberto PAKGOJZ.
- Directora Titular: Dra. Paula Norma Gonzalez SILVESTRIN.
- Directora Suplente: Dra. Carolina Butus.

- Gerente General: Guido Miguel AGOSTINELLI.

d) Declaración Jurada de Persona habilitada a contratar con la Sociedad: Las ofertas deberán acompañarse con la declaración jurada que se encuentra adjunta como **Anexo D** referido a personas habilitadas para contratar con la Sociedad.

Declaración Jurada N° 522/A solicitada en el Anexo D; el interesado deberá ingresar a la página de AFIP, con clave fiscal y habilitar el servicio denominado "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A", completarlo con nombre, CUIT y presentarlo firmado y adjunto al resto de la documentación que compone la oferta.

e) Anexo E "PROPUESTA ECONÓMICA Y COTIZACIÓN"

XIII. FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

XIV. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

XV. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS y ADJUDICACIÓN

Las ofertas que se consideren admisibles, en los términos de la Sección VII del Reglamento de Compras y Contrataciones, serán analizadas con el objeto de seleccionar la propuesta más conveniente.

Para ello, la Sociedad tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las exigencias del presente Pliego, a los efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, de calidad, económico y administrativo de las ofertas; conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad y el cumplimiento de los aspectos legales y formales.

La Sociedad realizará la adjudicación de la Contratación a un único adjudicatario.

En cualquier circunstancia, Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. se reserva el derecho de adjudicar la Contratación que forma parte del presente llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

La adjudicación queda sujeta a la presentación de toda la documentación enumerada en el Pliego.

XVI. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Una vez que el Directorio de la Sociedad haya tratado la adjudicación de la presente Contratación, la Sociedad notificará la misma. Dicha comunicación será cursada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante correo electrónico y mediante la difusión en el sitio web de la Sociedad: <https://www.playasferroviarias.com.ar/transparencia> en el apartado de Compras y Contrataciones.

XVII. PLAZO:

La tarea profesional de auditoría y emisión de informes correspondientes a los EECC 2023 deberán ser concluidos en el plazo de tres (3) meses contados desde la notificación de la orden de compra de la presente Contratación -con posibilidad de prorrogarlo por cuestiones de fuerza mayor no adjudicables a las partes- para el correspondiente tratamiento del Directorio.

XVIII. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente Contratación se encontrará perfeccionada una vez notificada la orden de compra.

La Sociedad podrá dejar sin efecto el presente procedimiento en cualquier momento anterior a la emisión de la orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

XIX. OPCIÓN DE PRÓRROGA:

PFBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato por única vez por un nuevo ejercicio anual.

Si los precios de mercado hubiesen variado, PFBA realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

XX. PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones en caso de eventuales incumplimientos contractuales:

a) Penalidades:

- i. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones;
- ii. Rescisión unilateral por parte de Playas en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente/cocontratante por su responsabilidad;
- iii. Derecho de Playas de reservarse reclamar por daños y perjuicios.

b) Sanciones:

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- i. Apercibimiento.
- ii. Suspensión; se aplicará una suspensión para contratar con la Sociedad, por un plazo de hasta UN (1) año, al proveedor que:
 - ii.a) resultando adjudicatario de la contratación no cumpla con lo estipulado en el presente Pliego por su exclusiva responsabilidad;
 - ii.b) le fuere rescindido la Contratación por causas que le fueren imputables.
- iii. Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar con la Sociedad, por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en la Sección VII a) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

XXI. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Las facturas electrónicas deberán confeccionarse a nombre de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., CUIT: 30-71487054-4, y remitirse a la dirección de correo electrónico info@playasferroviarias.com.ar.

El adjudicatario que revista su condición fiscal como Responsable Inscripto deberá emitir su factura **tipo "A"** discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago por los servicios será realizado por la Sociedad mediante transferencia bancaria según el siguiente detalle:

- 30% en concepto de anticipo al inicio de los trabajos de auditoría.

- 50% contra entrega a la Sociedad de la siguiente documentación:
-Carta de Representación; -Estados Contables al 31 de diciembre de 2023 (Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos); - Informe del Auditor Externo, según la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Tanto los Estados Contables como el Informe del Auditor Externo en estado preliminar.

La confección y la presentación de la documentación enumerada precedentemente representan un 80% del total del trabajo a realizar.

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas de PFBA evaluará la documentación recibida a través de un informe, a fin de determinar la pertinencia del pago.

- 20% luego de que el Directorio de PFBA le de tratamiento a los Estados Contables 2023 y el mismo conste en Acta firmada.

XXII. PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas conforme lo estipulado en el artículo anterior será de SIETE (7) días hábiles a partir de la recepción de las mismas.

XXIII. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la presente Contratación, en ambos casos, sin la previa autorización de PFBA.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la presente Contratación. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En caso de cederse sin mediar dicha autorización, PFBA podrá rescindir de pleno derecho la Contratación por culpa del cocontratante, y aplicar las penalidades pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes.

La Sociedad podrá a su exclusivo criterio y sin expresión de causas dejar sin efecto la presente Contratación en cualquier momento del procedimiento - antes de la notificación de la adjudicación al oferente-, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los oferentes participantes por esta acción, ni generará derecho a indemnización alguna en concepto de lucro cesante, ni de daño emergente.

XXIV. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección, la Contratación y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 25.188 sobre Ética en el Ejercicio de la Función Pública, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, modificatorias y reglamentarias.
- Decisión Administrativa JGM N° 85/2018 sobre "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria".
- Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A., aprobado en la reunión de Directorio de fecha 04/03/2021.

Se deja constancia de que la Normativa Aplicable citada en forma expresa no excluye otras normas de mayor jerarquía, debiéndose entender además que la ausencia de disposiciones expresas no debe interpretarse como exclusivas ni como admisión de actos o prácticas incompatibles con los principios generales del derecho, del bien público y de la ética pública.

Sin perjuicio de ello, no le resultan aplicables las previsiones sobre contrataciones de los organismos del Estado previstas en los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.

Asimismo, todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos:

- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- La oferta.
- La adjudicación.
- Orden de Compra.

XXV. JURISDICCIÓN

Para toda divergencia relacionada con la presente Contratación, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

AL RESPONDER ESTE PLIEGO, EL OFERENTE ACEPTA HABER TENIDO ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA PODER ENVIAR SU MEJOR PROPUESTA. DE LA MISMA MANERA, EL OFERENTE ACEPTA HABER TOMADO CONOCIMIENTO Y ADHERIR A LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. QUE FIGURA EN SU PÁGINA WEB

[HTTPS://WWW.PLAYASFERROVIARIAS.COM.AR/](https://www.playasferroviarias.com.ar/)

ANEXO A

DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

El oferente manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, declara que cuenta con facultad suficiente y vigente para actuar, representar y obligar al poderdante en los términos del presente Pliego y la eventual oferta.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

ANEXO B

ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO	
Razón o Denominación Social o Nombre Completo:	
CUIT: _____	
Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle.....Número.....,PISO:.....,Departamento:....., de y correo electrónico..... para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento.	
Teléfono de Contacto:	
Firma:	
Aclaración:	
Tipo y N° de Documento	
Lugar y Fecha	

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente de la Nación	
Vicepresidenta de la Nación	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Lic. Juan Nicolás Potente, Presidente y Director de Playas Ferroviarias	
Lic. Nicolás Alberto Pakgojz, Director Titular de Playas Ferroviarias	
Dra Paula Norma Gonzalez Silvestrin, Directora Titular de Playas Ferroviarias	
Dra. Carolina Butus, Directora Suplente de Playas Ferroviarias	
Guido Miguel Agostinelli, Gerente General de Playas Ferroviarias	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente de la Nación	
Vicepresidenta de la Nación	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Lic. Juan Nicolás Potente, Presidente y Director de Playas Ferroviarias	
Lic. Nicolás Alberto Pakgojz, Director Titular de Playas Ferroviarias	
Dra Paula Norma Gonzalez Silvestrin, Directora Titular de Playas Ferroviarias	
Dra. Carolina Butus, Directora Suplente de Playas Ferroviarias	
Guido Miguel Agostinelli, Gerente General de Playas Ferroviarias	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Fecha y lugar

ANEXO D

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ de _____

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en ninguna de las situaciones previstas a continuación:

No podrán contratar con la Sociedad:

- a) Los condenados por delitos dolosos, durante el lapso que dure la condena.
- b) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- c) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales.
- d) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- e) Las personas que se encuentren incluidas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- f) Funcionarios de la Administración Pública Nacional o sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g) Personas Jurídicas controladas directa o indirectamente por funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional o sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.
- h) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Se adjunta copia de libre deuda - Formulario de Declaración Juradas N° 522/A:

Firma.

Aclaración.

Tipo y N° de Documento

ANEXO E

PROPUESTA ECONÓMICA Y COTIZACIÓN

Servicio	Precio	IVA	Precio total c/IVA incluido
Servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023 y emisión de los informes correspondientes a los mismos.			



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.
Año: 2024

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares CD 89 - Auditoria Externa EECC 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.